MAGISTRADA: **ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**

Pereira, junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por la H. Corte Suprema de Justicia, se **ordena dejar sin efectos** las actuaciones surtidas con posterioridad al auto del 25 de junio de 2018 para, en su lugar, **ADMITIR** el grado jurisdiccional de consulta consagrado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, frente a la sentencia proferida el 4 de mayo de 2018, por haber sido adversa a los intereses de la parte demandante.

Notifíquese,

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada